

## EL RINCÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES

## **B2) NO SE PUEDE QUITAR EL TV DEL COMEDOR**

TSJ de Las Palmas, 28-8-14

Los trabajadores no pueden ser privados del TV en el comedor, que venían disfrutando en la hora de comida, si es una práctica consentida por la empresa al pasar a ser una condición más beneficiosa.

Tras 7 años de tener instalado un TV en el comedor para los trabajadores a la hora de la comida, el nuevo director del hotel decide retirarlo de forma unilateral.

El TSJ considera que disponer de este TV no se trataba de mera permisividad y que existía clara voluntad por la empresa de ofrecer esta condición más beneficiosa.

Para ello se basa en la doctrina de que la **repetición y la regularidad del disfrute de la mejora supone una continuidad** que ofrece **un indicio** de condición más beneficiosa, sin ser desvirtuado por otros indicios en contra.

La empresa también tenía conocimiento y consentía dicha práctica, ya que cuando se renovó el TV la propia empresa participó en la compra del mismo a través del anterior director del hotel, máximo representante de la empresa.

Por tanto, se trataba de una práctica aceptada y que pasa a convertirse en una condición más beneficiosa para los trabajadores.